Constancia secretarial (23/03/2021) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 24 de noviembre de 2020.

Dora Sophia Rodríguez
Secretaria

Auto de Sustanciación
Divorcio contencioso
860013110001 2021 00022 00

Mocoa, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Subsanadas las deficiencias de la demanda expuestas en el auto antecedente, se establece que se encuentran satisfechas las exigencias de los artículos 82 y 84 del Código General del Proceso; por tanto, este despacho se encuentra revestido de competencia para dar trámite a la demanda incoada en razón del domicilio de la parte demandada y por la naturaleza del asunto.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- Admitir la demanda de divorcio contencioso que por conducto de apoderado judicial ha instaurado el señor **RUBER EDMUNDO ERAZO ARTEAGA**.

SEGUNDO.- Imprimir el trámite del proceso verbal, el cual se encuentra previsto en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO.- Requerir a la parte demandante, conforme el inciso segundo artículo 8 del D.L. 806 de 2020, allegue las evidencias correspondientes que indique que la dirección electrónica corresponde al utilizado por la persona a notificar. Cumplido lo anterior, procédase a realizar la notificación personal de conformidad a lo estatuido en el inciso quinto artículo 6 y en el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, para lo cual, por conducto de secretaría se enviará una copia electrónica de la presente providencia y de la totalidad del expediente, al canal digital de la señora **CLAUDIA MIREYA YAPUEZAN VER**. La notificación se entenderá surtida pasados dos días al envío del mensaje. El término de traslado para contestar la demanda y proponer excepciones será de veinte (20) días, que comenzarán a contar desde el día subsiguiente al de la notificación.

CUARTO.- Reconocer personería al abogado **GERMÁN RAÚL LUNA PATIÑO**, portador de tarjeta profesional No. 216.478 del C.S. de la J., como apoderado de **RUBER EDMUNDO ERAZO ARTEAGA**, en los términos del poder adjunto.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JUAN CARLOS ROSERO GARCIA

JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE MOCOA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
703095634b80d6a30153ab3d392843bb653da811d4e31e6a01ba6f996e9e27ad
Documento generado en 23/03/2021 07:06:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica